

OTROSÍ N°1
CONTRATO NRO. CO-ED-026-2025

CONTRATANTE	VISIÓN GLOBAL S.A.S Nit. 901.717.317-6
CONTRATISTA	INGENIERIA SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ISC SAS NIT 901.203.488-0
OBJETO	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN CASA DE JUSTICIA, EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L COP (\$242.442.443)
PLAZO	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO	23/01/2026
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Medellín - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.018.350.617**, en calidad representante legal de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrada mediante Acta No. 003 del 05 de mayo de 2025 de la Asamblea de Accionistas, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra parte **JORGE ELIECER MORALES ALEMAN**, identificado con **C.C N° 15.727.097**, actuando como representante legal de **INGENIERIA SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ISC SAS** con **NIT 901203488-0** y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido introducir las siguientes modificaciones al contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el párrafo único del artículo 97 de la ley 489 de 1998, establece que las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.
3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán

sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que los contratos celebrados por las Sociedades de Economía Mixta establecidos en la Ley 489 de 1998, adquieren la connotación de estatales, por ser suscritos por una entidad sometida al derecho público.
5. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.
6. Que el manual de contratación de la entidad contempla las modificaciones en el ARTÍCULO 37: *“MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los acuerdos a que llegue la Sociedad de Economía Mixta para modificar cualquier cláusula contractual deben constar por escrito, previa justificación para cada evento, y presuponen siempre la vigencia del plazo contractual del contrato objeto de modificación.”*
7. Que el 18 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato CO-ED-026-2025, entre la empresa de economía mixta VISIÓN GLOBAL S.A.S en calidad de contratante y la empresa INGENIERIA SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES ISC SAS, representada legalmente JORGE ELIECER MORALES ALEMAN en calidad de contratista, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
8. Que, por medio del oficio “OFICIO ISC-ENV-001-2026- VISIÓN GLOBAL- OC-OP-026-2026” del 13 de marzo de 2026 y con asunto “Solicitud de adición presupuestal y prórroga de plazo (2 meses) – Contrato OC-ED-027-2025 (Estudios y Diseños Centro de Emergencia)”, el CONTRATISTA solicita una ampliación en el plazo por un término de dos meses sustentado de la siguiente manera “1. Aprobación tardía del diseño base: El cronograma inicial del proyecto dependía directamente de la aprobación del diseño arquitectónico, el cual constituye la base técnica indispensable para el desarrollo de las demás especialidades contempladas en el contrato, tales como el diseño estructural, hidrosanitario, eléctrico y la elaboración del presupuesto final. 2. Gestiones ante la administración municipal: Tras sostener múltiples mesas de trabajo y reuniones de concertación con los funcionarios de la Alcaldía de Segovia, solo hasta el pasado 12 de marzo de 2026 se logró obtener el aval y la aprobación definitiva de la propuesta arquitectónica por parte de la administración municipal. 3. Impacto en la ruta crítica: El contrato cuenta originalmente con un plazo de ejecución de dos (2) meses, con fecha de terminación prevista para el 23 de marzo de 2026. Debido a que la aprobación del insumo principal (arquitectura) se dio apenas 11 días antes del vencimiento del plazo contractual, resulta físicamente imposible completar el resto de los productos técnicos (estructuras, redes, MGA, presupuesto y análisis de riesgos) en el tiempo restante.”

9. Que, la empresa JUAMMA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., interventora del contrato, otorgó el aval de la solicitud hecha por el consultor por medio del oficio fechado del 14 de marzo de 2026 con asunto “*Concepto técnico favorable de prórroga al Contrato No. OC-OP-026-2025 y solicitud de prórroga al Contrato de Interventoría No. CO-INT-032-2025.*”, en los siguientes términos: “*Tras analizar los argumentos expuestos, emitimos CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para dicha extensión*”. Los pormenores de dicho aval se encuentran en el documento mencionado.
10. Que, VISIÓN GLOBAL luego de revisar la solicitud de ampliación y el respectivo aval de la misma, las cuales se consideran viables, sin embargo, al dicho proyecto derivarse de un contrato de administración delegada con el Municipio de Segovia Antioquia, para VISIÓN GLOBAL es imperativo informar que, el descrito contrato tiene fecha de terminación del 26 de abril del corriente, por lo que en el momento no es posible ampliar el contrato CO-ED-026-2025 hasta una fecha superior a la de terminación del mismo, sin embargo, VISIÓN GLOBAL S.A.S emprenderá las gestiones pertinentes con el delegante en aras de garantizar el cumplimiento tanto del contrato de delegación, como del contrato de consultoría.
11. Que, en aras de no poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y poder continuar con su ejecución, se viabiliza la ampliación sin superar el término del contrato de administración Delegada, quedando así, pendiente una ampliación por 27 días.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes en ejercicio de la libre autonomía de la voluntad,

ACORDAMOS:

PRIMERA: AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo del **CONTRATO N° CO-ED-026-2025** por un término de un (01) mes y tres (03) días, contados a partir del vencimiento del plazo actual de contrato, sin superar el 26 de abril de 2026.

SEGUNDA: GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente documento, el CONTRATISTA deberá entregar copia del mismo a la compañía aseguradora, con el fin de realizar la respectiva anotación y actualización de vigencias en las garantías requeridas, igualmente, deberá remitir las pólizas debidamente actualizadas a la Entidad dentro de los 3 días siguientes a la firma de la presente acta.

PARÁGRAFO: La Empresa de Economía Mixta VISIÓN GLOBAL S.A.S realizará la aprobación de la ampliación de las respectivas garantías.

TERCERA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CUARTA: DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente ampliación y adición los siguientes documentos: solicitud del ampliación y adición del contratista, aval de la interventoría del contrato.

La presente acta es suscrita por las partes en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los 19 días del mes de marzo de 2026.

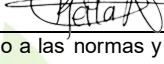


KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente
VISIÓN GLOBAL S.A.S.

CONTRATANTE



JORGE ELIECER MORALES ALEMAN
Representante Legal
INGENIERIA Y SOLUCIONES
CONSTRUCCIONES ISC SAS
CONTRATISTA

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Karina Monsalve Tangarife	Asesora en Contratación		19-03-2026
Revisó	Karina Monsalve Tangarife	Asesora en Contratación		19-03-2026
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		19-03-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

VIVE GEO S.A.S